CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 0626 DEL 23 DE JULIO DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ATIENDE UNA QUEJA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que la señora ROXANA CÁCERES QUIÑONEZ, Secretaria de Desarrollo Económico y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal de San Pablo-Bolívar, presentó ante esta Corporación mediante Radicado CSB SRS No. 031 del 07 de junio de 2024, documento que tiene por objeto presentar ante esta CAR solicitud para la poda de dos (02) árboles de la especie Ceiba, que amenazan con caer y provocar un accidente con los transeúntes del lugar, situación que acontece en el parque principal del Municipio de San Pablo-Bolívar.

Que mediante Auto No. 0554 del 11 de junio de 2024, se ordenó realizar visita de inspección ocular a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de verificar los hechos materia de inconformidad. Acto Administrativo que fue remitido a la Subdirección de Gestión Ambiental mediante oficio SG-INT-1570 del 25 de junio de 2024.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB mediante correo electrónico de fecha 25 de julio de 2024, remitió a la Secretaria General CSB el Concepto Técnico No. 329 de fecha 18 de julio de 2024, mediante el cual se establece lo siguiente:

"1. ANTECEDENTES

1. *Que la señora ROXANA CÁCERES QUIÑONEZ, Secretaria de Desarrollo Económico y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal de San Pablo-Bolívar, presentó ante esta Corporación mediante radicado CSB SRS No. 031 del 07 de junio de 2024, documento que tiene por objeto presentar ante esta CAR solicitud para la poda de dos (02) árboles de la especie Ceiba, que presuntamente amenazan con caer y provocar un accidente con los transeúntes del lugar, situación que acontece en el parque principal del Municipio de San Pablo-Bolívar.*
2. *Por lo cual se establece el auto No 0554 del 11 de junio de 2024, por medio del cual se inicia trámite por la presunta afectacion a dos árboles y se requiere remitir la presente actuación a la Subdirección de Gestión Ambiental para que realice la respectiva visita de inspección ocular, evalué la solicitud y emita el respectivo concepto técnico.*
3. *De lo anterior establecido se emite el SG INT No 1570, por medio del cual hace remisión de información a la Subdirección de Gestión Ambiental el subdirector de Gestión Ambiental, para que realice la respectiva visita de inspección ocular y verifique los hechos indicados por el solicitante.*

En virtud de lo anterior el subdirector de Gestión Ambiental de la CSB, comisiona a los suscritos, para atender el asunto arriba señalado y emitir el respectivo concepto técnico.

2. UBICACIÓN

Municipio de San Pablo Fuente: Google Earth imagen

3. INFORME DE VISITA.

El día 10 de julio a las 11:05 AM nos desplazamos a realizar la visita ocular al municipio de San Pablo, donde nos acompañó la señora Nayiris Paola Díaz Naranjo ingeniera de la oficina de la Umata de ese municipio, quien nos manifestó que ellos habían solicitado la poda de dos árboles de la especie Ceiba ubicados en el Parque Principal del municipio, pero debido a las lluvias y vientos fuertes ocasionados en los últimos días identificaron seis arboles más que amenazan también con caerse y pueden ocasionar accidentes a los transeúntes del sector, razón por la cual realizan piden la colaboración de la CSB para minimizar este riesgo.

Una vez en campo se pudo corroborar la información manifestada por la señora Nayiris Paola Díaz Naranjo quien nos hizo el acompañamiento en campo por parte de la alcaldía del municipio de San pablo, donde se verifico la ubicación de siete (7) arboles árboles de las especies Ceiba (Ceiba Pentandra), un (1) de la especie Polvillo (Handroanthus ochraceus) para un total de (8) arboles, los cuales están plantados en espacio público del municipio de San Pablo más exactamente en el parque Central de esa comunidad en las coordenadas geográficas N: 7° 28' 51.38" y W: -73° 55'17.99" , estas especies poseen una altura y una fronda exagerada razón por lo cual la comunidad de este municipio ve con gran preocupación el posible volcamiento de estas especies, debido a las fronda que poseen y con los vientos fuertes que están haciendo en esta época puedan afectar la integridad física de los transeúntes del lugar, por lo que se amerita la poda de estos (8) árboles en un 30% de su fronda, con el propósito de minimizar el riesgo y el peligro que representan en este sector del municipio. Todo esto se puede apreciar a simple vista y como aparecen en los registros fotográficos tomados en el lugar de los hechos.

Tabla No1 A continuación se detallan los árboles objeto de la poda.

Cant	*Especie*	*CAP (m)*	*HT (m)*
1	*Ceiba (Ceiba Pentandra)*	*2.05*	*15*
1	*Ceiba (Ceiba Pentandra)*	*1.89*	*14*
1	*Ceiba (Ceiba Pentandra)*	*2.15*	*16*
1	*Ceiba (Ceiba Pentandra)*	*2.2*	*14*
1	*Ceiba (Ceiba Pentandra)*	*1.95*	*16*
1	*Ceiba (Ceiba Pentandra)*	*2.28*	*15*
1	*Ceiba (Ceiba Pentandra)*	*1.86*	*15*
1	*Polvillo (Handroanthus ochraceus)*	*1.35*	*16*

4. CONCEPTO TÉCNICO.

De acuerdo a la visita de inspección ocular se pudo conceptuar lo siguiente:

- *El área objeto de visita se encuentra ubicada en el Parque Central del municipio de San Pablo Bolívar, más exactamente en las coordenadas geográficas N: 7° 28' 51.38" W: -73° 55'17.99",*

una vez en campo se atendió la solicitud para la poda de dos (02) árboles de la especie Ceiba, que presuntamente amenazan con caer y provocar un accidente con los transeúntes del lugar, situación que acontece en el parque principal del Municipio de San Pablo-Bolívar.

- *La solicitud presentada por la señora ROXANA CÁCERES QUIÑONEZ, Secretaria de Desarrollo Económico y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal de San Pablo-Bolívar, cumple con los requisitos mínimos exigidos por la norma para la autorización de la poda en un 30 % de la fronda de los ocho (7) arboles de la especie Ceiba (Ceiba pentandra) y un (1) arbol de la especie Polvillo (Handroanthus ochraceus) para un total de (8) arboles a la Alcaldía Municipal de San Pablo Bolívar, por estar ubicados en espacio público en el parque Centra de ese municipio y por el peligro que estas especies representan para la integridad física de los transeúntes del sector, como se describe a continuación:*

Tabla No 2 árboles autorizados para la poda del 30% de su fronda.

Cant	*Especie*	*CAP (m)*	*HT (m)*
1	*Ceiba (Ceiba Pentandra)*	*2.05*	*15*
1	*Ceiba (Ceiba Pentandra)*	*1.89*	*14*
1	*Ceiba (Ceiba Pentandra)*	*2.15*	*16*
1	*Ceiba (Ceiba Pentandra)*	*2.2*	*14*
1	*Ceiba (Ceiba Pentandra)*	*1.95*	*16*
1	*Ceiba (Ceiba Pentandra)*	*2.28*	*15*
1	*Ceiba (Ceiba Pentandra)*	*1.86*	*15*
1	*Polvillo (Handroanthus ochraceus)*	*1.35*	*16*

Para la actividad la poda se deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- *La poda de los árboles debe ser efectuada de forma inmediata, realizada por profesionales y/o expertos en el tema, que contengan herramientas y equipos adecuados para dicha labor, tener cuidado de no verter al terreno aceites, gasolina u otro químico empleado en el aprovechamiento forestal, previniendo la contaminación del aire, agua y suelo. Así mismo recomendarle utilizar al máximo lo que le ofrezcan el árbol, con el fin de optimizar los productos y Subproductos que este pueda ofrecer, dejar limpio el sitio y disponer los residuos en el lugar que el Municipio de San Pablo Bolívar tiene establecido para tal fin.*
- *Antes de iniciar cualquier poda, es importante inspeccionar el árbol y el lugar.*
- *El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos.*
- *Prestar atención a la altura del árbol y a la anchura de su copa.*
- *Prestar atención a las líneas eléctricas o telefónicas en las cercanías.*

- *Considerar la posibilidad de que las ramas se tronchen al chocar con el suelo y salgan disparadas del árbol. Si fuese necesario, proteja las ventanas y otras estructuras en el área.*
- *Considerar la condición del árbol, verificar ramas quebradas o muertas, grietas, cavidades y otros defectos que pudieran afectar la poda.*
- *Realizar la poda mediante la utilización de cuñas y manilas hacia el lugar que genere menos impacto.*
- *Considerar los daños que se pueden ocasionar a terceros.*
- *Los productos maderables resultantes de dicha actividad los cuales eventualmente se pueden obtener no podrán ser comercializados.*
- *Se recomienda otorgar un periodo de cuatro (4) meses a la Alcaldía Municipal de San Pablo Bolívar, para realizar la poda de los árboles en cuestión.*

5. REGISTROS FOTOGRAFICOS.

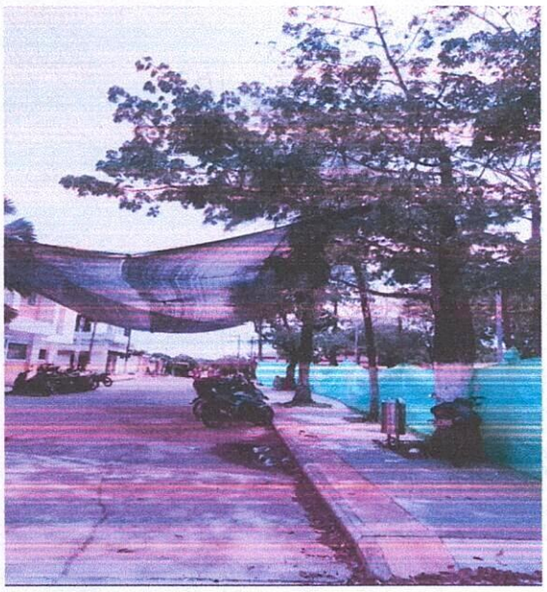
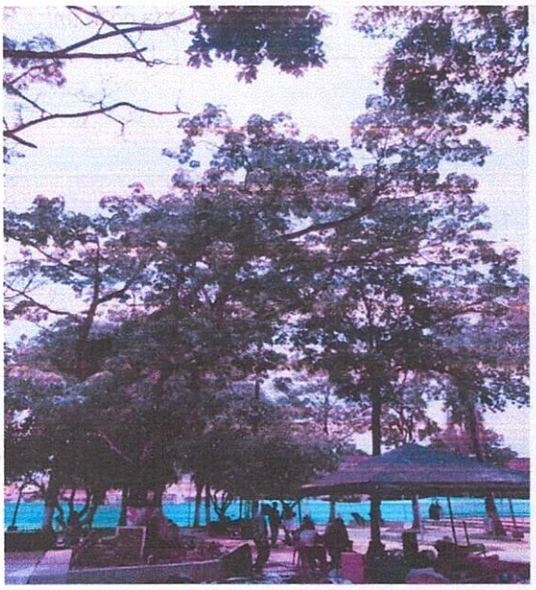
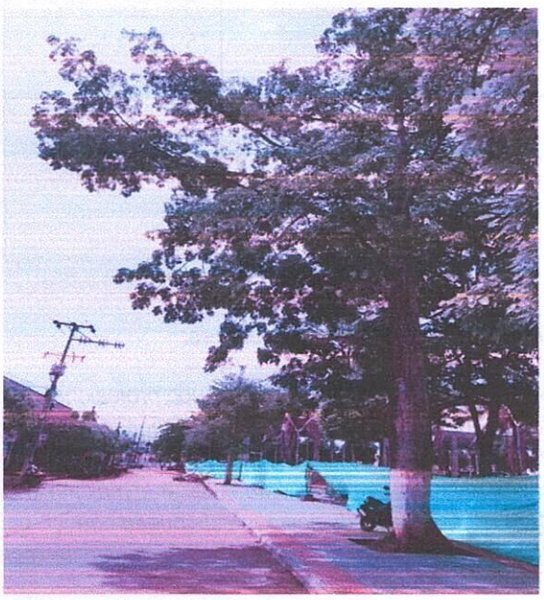

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 define las Corporaciones Autónomas Regionales bajo los siguientes términos:

"Artículo 23°- Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Así mismo, la norma ibídem establece en su artículo 31 una serie de funciones a cargo de estas Entidades, entre las cuales podemos destacar:

"Artículo 31°.- Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:
(...)

2. Ejercerla función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)
9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)

Que la Constitución Política en su artículo 79, establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar/o. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación para el logro de estos fines."*

El artículo 80, de la norma ibidem dispone: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Asimismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"*

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.9.3, establece la "Tala de Emergencia: Que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles".

En virtud de lo anterior, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional de Sur de Bolívar - CSB.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Atender la queja presentada por la señora ROXANA CACERES QUIÑONEZ, Secretaria de Desarrollo Económico y Medio Ambiente del Municipio de San Pablo Sur del Departamento de Bolívar, consistente en la problemática que le aqueja referente a la poda de dos (02) árboles de la especie Ceiba, que amenazan con caer y provocar un accidente a los transeúntes del lugar, situación que acontece en el parque principal del Municipio de San Pablo-Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar Permiso Ambiental a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PABLO BOLÍVAR, identificado con NIT. 890.480.203-6, consistente en la Poda controlada de Siete (07) árboles de la especie Ceiba (Ceiba pentandra) y Un (01) árbol de la especie Polvillo (Handroanthus ochraceus) para un total de Ocho (08) árboles, en un Treinta (30%) porciento, ubicado en el Parque Central del Municipio de San Pablo Bolívar, cuyas coordenadas geográficas: N: 7° 28' 51.38'' W: -73° 55'17.99", con las siguientes especificaciones:

Tabla No. 2 Árboles autorizados para la poda del 30% de su fronda.

Cant	Especie	CAP (m)	HT (m)
1	Ceiba (Ceiba Pentandra)	2.05	15
1	Ceiba (Ceiba Pentandra)	1.89	14
1	Ceiba (Ceiba Pentandra)	2.15	16
1	Ceiba (Ceiba Pentandra)	2.2	14
1	Ceiba (Ceiba Pentandra)	1.95	16
1	Ceiba (Ceiba Pentandra)	2.28	15
1	Ceiba (Ceiba Pentandra)	1.86	15
1	Polvillo (Handroanthus ochraceus)	1.35	16

PARÁGRAFO: La ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PABLO BOLÍVAR, identificado con NIT. 890.480.203-6, tendrá Tres (4) meses para realizar la Poda de los árboles descrito en la tabla anterior, una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso otorgado a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PABLO BOLÍVAR, identificado con NIT. 890.480.203-6, estará condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. La poda de los árboles debe ser efectuada de forma inmediata, realizada por profesionales y/o expertos en el tema, que contengan herramientas y equipos adecuados para dicha labor, tener cuidado de no verter al terreno aceites, gasolina u otro químico empleado en el aprovechamiento forestal, previniendo la contaminación del aire, agua y suelo. Así mismo recomendarle utilizar al máximo lo que le ofrezcan el árbol, con el fin de optimizar los productos y Subproductos que este pueda ofrecer, dejar limpio el sitio y disponer los residuos en el lugar que el Municipio de San Pablo Bolívar tiene establecido para tal fin.
2. Antes de iniciar cualquier poda, es importante inspeccionar el árbol y el lugar.
3. El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos.
4. Prestar atención a la altura del árbol y a la anchura de su copa.
5. Prestar atención a las líneas eléctricas o telefónicas en las cercanías.
6. Considerar la posibilidad de que las ramas se tronchen al chocar con el suelo y salgan disparadas del árbol. Si fuese necesario, proteja las ventanas y otras estructuras en el área.
7. Considerar la condición del árbol, verificar ramas quebradas o muertas, grietas, cavidades y otros defectos que pudieran afectar la poda.
8. Realizar la poda mediante la utilización de cuñas y manilas hacia el lugar que genere menos impacto.
9. Considerar los daños que se pueden ocasionar a terceros.
10. Los productos maderables resultantes de dicha actividad los cuales eventualmente se pueden obtener no podrán ser comercializados.

ARTÍCULO CUARTO: La CSB podrá realizar visitas de seguimiento y control Ambiental al permiso viabilizado para verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contraídas a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PABLO BOLÍVAR, identificado con NIT. 890.480.203-6.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión al Representante Legal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PABLO BOLÍVAR y/o quien haga sus veces, conforme a lo estipulado en los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido de la presente decisión a la señora ROXANA CACERES QUIÑONEZ, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante la Directora General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MILENA CABALLERO SUAREZ
Directora General CSB

EXP. 2024-199
Proyectó: Johana MR– Asesora Jurídica Externa
Revisó: Sandra Diaz Pineda – Secretaria General CSB